

Guayaquil, 12 de julio del 2005

Señora
Hilda Cecilia Sotomayor Juez
Ciudad

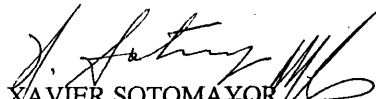
De mis consideraciones:

Por la presente pongo en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía "FINCAS DELIA CIA. LTDA." En sesión de fecha julio uno del dos mil cinco, resolvió por unanimidad reelegirla para las funciones de **PRESIDENTA** de la compañía por un período de CINCO (5) AÑOS.

Corresponderá a usted ejercer la representación legal, "judicial y extrajudicial" de la compañía conjuntamente con el GERENTE.

La compañía FINCAS DELIA CIA. LTDA., se constituyó con un capital inicial de ochenta mil sucres, mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil Doctor César Moya Jiménez, el doce de Diciembre de mil novecientos setenta y dos habiéndose inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de agosto de 1.973, aumento su capital y reformó sus Estatutos mediante Escritura otorgada el 30 de agosto de 1.977 ante el Notario Abogado Germán Castillo Suárez, inscrita en el Registro Mercantil el 03 de marzo de 1.978.

Dígnese inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación.


XAVIER SOTOMAYOR
GERENTE-SECRETARIO

RAZON: Acepto el cargo que se me ha conferido.

Guayaquil, julio 12 del 2005


HILDA CECILIA SOTOMAYOR JUEZ
PRESIDENTA

C.C. 090205525-0

Nacionalidad: Ecuatoriana

Domicilio: Ciudadela urdesa, Jorge Pérez Concha # 718 y ficus

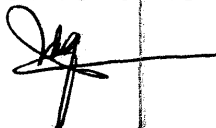
20629

SUP. TITULO

Ref. 12303 / 14 / 73
6277 / 14 / 78
45839 / 14 / 2000

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE**, de la Compañía "**FINCAS DELIA CIA.LTDA.**", a favor de **HILDA CECILIA SOTOMAYOR JUEZ**, a foja **68.440**, Registro Mercantil número **13.124**, Repertorio número **24.499**.- Guayaquil, doce de Julio del dos mil cinco.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

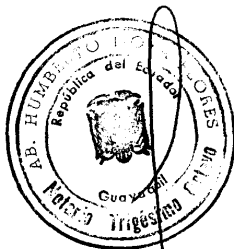


ORDEN: 175558
LEGAL: Lanner Cobaña
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR:





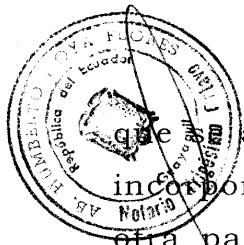
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



***No. 009/2007 ESCRITURA DE
CESIÓN DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
FINCAS DELIA C. LTDA. QUE
OTORGA EL SEÑOR HECTOR
XAVIER SOTOMAYOR JUEZ COMO
APODERADO ESPECIAL DE LA
SEÑORA HILDA JUEZ OLVERA
VIUDA DE SOTOMAYOR A FAVOR
DE LA SEÑORA ALEXANDRA
SOTOMAYOR JUEZ DE AVILÉS.-----
CUANTÍA: US\$ 14,28-----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, al primer día del mes de Junio del año dos mil siete, ante mí Abogado **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones del capital social de la compañía "**FINCAS DELIA C. LTDA.**", por una parte, el señor **HECTOR XAVIER SOTOMAYOR JUEZ**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta Ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa de la señora **HILDA JUEZ OLVERA VIUDA DE SOTOMAYOR**, en calidad de Apoderado Especial, a mérito de la Escritura Pública de Poder Especial

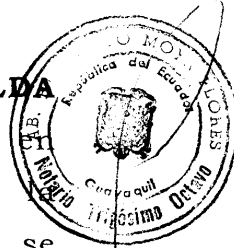




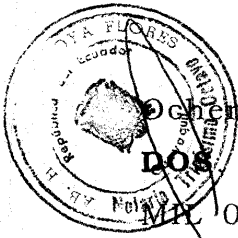
que acompaña a la presente escritura para ser incorporada como instrumento habilitante; y, por otra parte, la señora **ALEXANDRA SOTOMAYOR JUEZ DE AVILÉS**, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión quehaceres de casa, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Cesión de Participaciones del capital social de la compañía "**FINCAS DELIA C. LTDA.**", para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguientes: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo una por la cual conste la presente de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, al tenor de las siguientes cláusulas que determinan su naturaleza y efectos: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento y celebración de la presente escritura, por una parte el señor **HECTOR XAVIER SOTOMAYOR JUEZ**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta Ciudad de Guayaquil, por los



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



derechos que representa de la señora **HILDA JUEZ OLVERA VIUDA DE SOTOMAYOR**, calidad de Apoderado Especial, a mérito de Escritura Pública de Poder Especial que se acompaña a la presente escritura para ser incorporada como instrumento habilitante para el perfeccionamiento de la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales; parte a la cual se le denominará en adelante "CEDENTE"; y, por otra parte, la señora **ALEXANDRA SOTOMAYOR JUEZ DE AVILÉS**, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, de ocupación quehaceres de casa, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, quien comparece por sus propios derechos y a quien en adelante se la denominará como la "CESIONARIA".- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO:** La compañía **FINCAS DELIA CIA. LTDA**, se constituyo por escritura pública celebrada en Guayaquil el Doce de Diciembre de mil novecientos setenta y dos ante el Doctor CESAR MOYA JIMÉNEZ, Notario Público Cuarto de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil de fojas Doce mil trescientos tres a Doce mil trescientos veintidós con el número Dos mil cien del Registro Mercantil y anotada bajo el número Doce mil ciento noventa y tres del Repertorio, el veintinueve de Agosto de Mil novecientos setenta y tres, con un capital de



Ochenta mil sucres 00/100 sucres (S/.80.000,00),

DOS: Aumentó su capital a CIENTO CUARENTA

MIL 00/100 sucres (S/. 140.000.00), dividido en

ciento cuarenta participaciones sociales, iguales,

acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES

00/100 (S/.1.000,00) cada una y reformó su

Estatutos Sociales a consecuencia de tal aumento

de capital, mediante escritura pública celebrada

en Guayaquil, ante el abogado Germán Castillo

Suárez, Notario Décimo Octavo del Cantón

Guayaquil el treinta de Agosto de mil novecientos

setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil

de Guayaquil de fojas seis mil doscientos setenta

y siete a fojas seis mil doscientos noventa y seis

con el número mil ciento ochenta y seis del

Registro Mercantil y anotada bajo el número

cuatro mil novecientos veintiuno del Repertorio, el

tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

TRES: Aumentó su capital a SETECIENTOS MIL

00/100 SUCRES (S/.700.000,00), dividido en

setecientas (700) participaciones sociales, iguales,

acumulativas e indivisibles de UN MIL 00/100

SUCRES (S/.1.000,00) cada una y reformó sus

Estatutos Sociales a consecuencia de tal aumento

de capital, mediante escritura pública celebrada

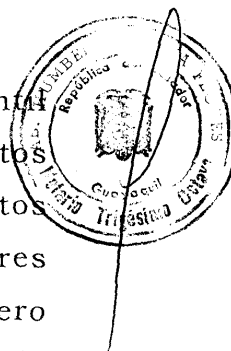
en Guayaquil, ante el Abogado Eduardo Falquez

Ayala, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el

veintisiete de diciembre de mil novecientos

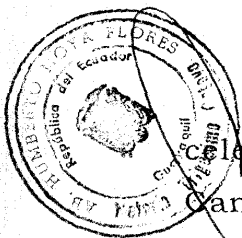


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ochenta y ocho, inscrita en el Registro mercantil de Guayaquil de fojas diecisiete mil cuatrocientos noventa y cinco a fojas diecisiete mil quinientos nueve, con el número cuatro mil ochocientos tres del Registro Mercantil y anotado bajo el número seis mil ochocientos siete del Repertorio, el dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

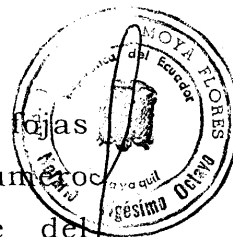
CUATRO: Aumentó su capital a DOS MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/.2'000.000,00), dividido en dos mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL 00/100 SUCRES (S/.1.000,00) cada una y reformó sus Estatutos Sociales a consecuencia de tal aumento de capital, mediante escritura pública celebrada en Guayaquil, ante el Abogado Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro mercantil de Guayaquil de fojas cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos a fojas cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos, con el número diecisiete mil seiscientos dieciocho del Registro Mercantil y anotada bajo el número treinta y cinco mil sesenta y ocho del Repertorio, el cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. **CINCO:** Prorrogó por veinticinco años más el plazo de duración de la compañía y reformó sus Estatutos Sociales, mediante escritura pública



Celebrada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el treinta de Julio de mil novecientos noventa y ocho inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil de fojas sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho a fojas sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con el número dieciséis mil ochocientos noventa y uno del Registro Mercantil y anotada bajo el número veinticinco mil seiscientos cincuenta y ocho del Repertorio, el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho. **SEIS:** Convirtió su capital de DOS MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/.2'000.000,00) a OCHENTA dólares de los Estados Unidos de América (US\$80,00) y aumentó ese capital en la suma de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$320,00), reformado el Estatuto, de tal modo que sumado al capital anterior, gire con un capital de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400,00) dividido en diez mil participaciones sociales, iguales e indivisibles de Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una, mediante escritura pública celebrada el veintiocho de marzo del dos mil uno, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, inscrita de fojas

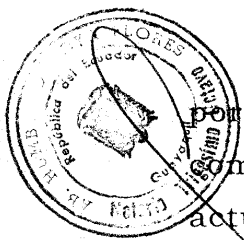


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



sesenta y tres mil ciento noventa y seis a fojas
sesenta y tres mil doscientos doce con el número
catorce mil quinientos ochenta y nueve del
Registro Mercantil de Guayaquil y anotada bajo el
número diecinueve mil quinientos noventa y seis
del repertorio el once de junio del dos mil uno.

SIETE: En sesión de Junta Especial
Extraordinaria de Socios celebrada el miércoles
dos de mayo del dos mil siete, encontrándose
presente la totalidad del capital social suscrito y
pagado de la compañía y con el consentimiento
unánime de éste, se resolvió autorizar a la socia
señora **HILDA JUEZ OLVERA VIUDA DE
SOTOMAYOR** para que transfiera mediante Cesión
trescientas cincuenta y siete participaciones
sociales iguales e indivisibles de cuatro centavos
de dólar de los Estados Unidos de América a favor
de la señora **ALEXANDRA SOTOMAYOR JUEZ DE
AVILÉS**. Se deja constancia que los derechos de
propiedad de las participaciones de la señora
HILDA JUEZ OLVERA VIUDA DE SOTOMAYOR,
son de su única y exclusiva propiedad, pues las
mismas se originan en los derechos y acciones
hereditarios que le correspondieron al
fallecimiento de su padre el señor **CARLOS JUEZ
NASSER**, y por adquisición hecha con dinero de
su propio peculio; después del fallecimiento de su
cónyuge el señor **HECTOR SOTOMAYOR DONOSO**



por lo que jamás ha requerido de la comparecencia y autorización de su cónyuge actualmente fallecido.- **CLÁUSULA TERCERA.-**

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos, la señora **HILDA JUEZ OLVERA VIUDA DE SOTOMAYOR**, de su libre voluntad y espontáneo consentimiento, por la interpuesta de su Apoderado Especial señor **HECTOR XAVIER SOTOMAYOR JUEZ**, declara: que cede a perpetuidad, sin reserva de ninguna clase, las TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de su propiedad que posee en el capital social de la compañía **FINCAS DELIA C. LTDA** a favor de la señora **ALEXANDRA SOTOMAYOR JUEZ DE AVILÉS.- CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** La CESIONARIA señora **ALEXANDRA SOTOMAYOR JUEZ DE AVILÉS** declara que acepta la cesión de las trescientas cincuenta y siete participaciones sociales acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una que ha hecho en su favor la señora **HILDA JUEZ OLVERA VIUDA DE SOTOMAYOR**. Por su parte, la "CEDENTE" señora **HILDA JUEZ OLVERA VIUDA DE SOTOMAYOR** declara que acepta las cláusulas de la presente

FINCAS DELIA C. LTDA.

CERTIFICADO DE UNANIMIDAD

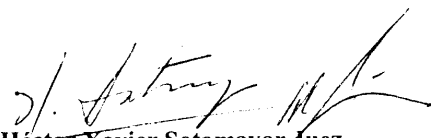


En cumplimiento a la resolución adoptada por la Junta General extraordinaria de Socios de la compañía **FINCAS DELIA C. LTDA**, reunida en esta ciudad el miércoles dos de mayo de dos mil siete y con fundamento a lo previsto en el Art.113 de la Ley de Compañías:

CERTIFICO:

Que en la Junta General Extraordinaria de Socios reunida el miércoles dos de mayo de dos mil siete, se obtuvo el consentimiento unánime del capital social de la compañía para que SOCIA señora **HILDA JUEZ OLVERA DE SOTOMAYOR** pueda proceder a la Cesión de TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE participaciones sociales iguales e indivisibles de su propiedad, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, a favor del señor **ALEXANDRA SOTOMAYOR JUEZ DE AVILÉS**. Certificación que extendiendo por mandato de la referida Junta General Extraordinaria de Socios, para fines de Ley.

Guayaquil, 2 de mayo de 2007.


Hector Xavier Sotomayor Juez
GERENTE-SECRETARIO



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



***ESCRITURA DE PODER
ESPECIAL QUE OTORGA LA
SEÑORA HILDA JUEZ OLVERA
VIUDA DE SOTOMAYOR, A
FAVOR DEL SEÑOR HECTOR
XAVIER SOTOMAYOR JUEZ Y
DECLARACIONES QUE OTORGA
EL TESTIGO SEÑOR JESÚS
GEORGE SÁNCHEZ LINO.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
al primer día del mes de Junio del año dos mil
siete, ante mí Abogado **HUMBERTO
ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo
Octavo de este Cantón, comparecen a la
celebración de la presente Escritura Pública de
Poder Especial, la señora **HILDA JUEZ
OLVERA VIUDA DE SOTOMAYOR**, quien
declara ser: de estado civil viuda, mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, dedicada a
los quehaceres domésticos y domiciliada en
esta ciudad de Guayaquil, y, por otra parte el
señor **JESÚS GEORGE SÁNCHEZ LINO** quien
declara ser: de estado civil casado, mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriano, ejecutivo y
domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
capaces para contratar a quienes conozco de lo





que doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruida de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Poder Especial, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-**

Sírvase incorporar y autorizar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su digno cargo, una en la que conste la de Poder Especial, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-

Comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura pública de Poder Especial, la señora **HILDA JUEZ OLVERA VIUDA DE SOTOMAYOR**, a quien en adelante y para efectos de la presente escritura pública se le podrá denominar simplemente como "LA PODERDANTE", y comparece además el señor **JESÚS GEORGE SÁNCHEZ LINO**, por su propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos de la presente escritura se lo podrá denominar simplemente como "EL TESTIGO". **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** La señora HILDA JUEZ OLVERA VIUDA DE SOTOMAYOR, declara libre y voluntariamente bajo la gravedad y solemnidad

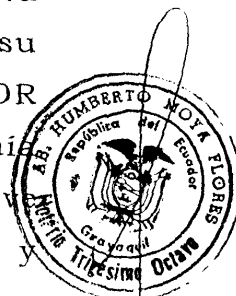


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

del juramento que mediante esta escritura instituye en calidad de Apoderado Especial a su hijo señor HECTOR XAVIER SOTOMAYOR JUEZ, portador de la cédula de ciudadanía número Cero nueve cero uno dos dos nueve cuatro siete-seis, para que a su nombre y representación de una manera amplia y suficiente como corresponde en derecho la represente para que pueda otorgar las escrituras de Cesión de Participaciones en la compañía FINCAS DELIA CLTDA., a favor de los señores ALEXANDRA SOTOMAYOR JUEZ DE AVILÉS; HILDA CECILIA SOTOMAYOR JUEZ DE MOSQUERA; MARTHA SOTOMAYOR DE DELGADO y MARIO JOSE SOTOMAYOR AUZ; el señor HECTOR XAVIER SOTOMAYOR JUEZ queda autorizado a suscribir las Escrituras Públicas correspondientes y cumplir con los trámites que sean necesarios.- **CLÁUSULA**

TERCERA: DECLARACIONES DEL TESTIGO.-

Comparece en calidad de testigo el señor JESÚS GEORGE SÁNCHEZ LINO; ha ruego de la señora HILDA JUEZ OLVERA VIUDA DE SOTOMAYOR, ya que la misma se encuentra imposibilitada de estampar su firma, por lo que impone la huella digital de su pulgar derecho y pide al testigo que suscriba la presente escritura.- Anteponga y agregue usted señor



Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta y plena validez de este instrumento.-

Abogado Adolfo Cagua Chamaidán.- Registro
Número Seis mil seiscientos once.- Guayaquil.-

Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que
se eleva a Escritura Pública, se agregan
documentos de Ley.- Leída esta Escritura de
principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a
la otorgante quien lo aprueba en todas sus
partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de
acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

HILDA JUEZ OLVERA VIUDA DE SOTOMAYOR

Ced. No. 090232813-7

Cert. Vot.

JESÚS GEORGE SÁNCHEZ LINO

Ced. No. 09/614342-3

Cert. Vot.

EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES.





b. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN CUATRO FOJAS UTILES
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 01 DE JUNIO DEL 2007



AB. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170879485-2
 PONCE MOREIRA EDWARD LEO
 GUAYAS GUAYAS L/DARBO CONCEPCION/
 18 NOVEMBER 1967
 GUAYAS GUAYAS L/DARBO
 CARBO CONCEPCION

ECUATORIANA*****
 E18320222
 HUMBERTO MOYA FLORES
 Guayaquil
 Trigueros Ochoa



FIRMA SOLICITATIVO



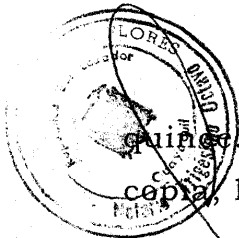
Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



escritura de Cesión de Participaciones Sociales, dejando constancia tener recibido a su entera satisfacción el valor equivalente a las participaciones objeto de esta Cesión.- **CLÁUSULA**

QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura queda determinada en catorce dólares veintiocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$14,28).- **CLÁUSULA**

SEXTA.- INSTRUMENTO HABILITANTE.- Se acompaña como instrumento habilitante para que sea insertado en la presente escritura: **UNO)** La certificación extendida por el representante legal de la compañía que acredita el consentimiento unánime del capital social para la Cesión de las participaciones Sociales, objeto de la presente escritura, dándose así cumplimiento al requisito de validez exigido por el Art. 113 de la Ley de Compañías; y, **DOS)** La escritura pública de Poder Especial otorgado por la señora **HILDA JUEZ OLVERA VIUDA DE SOTOMAYOR** a favor del señor **HECTOR XAVIER SOTOMAYOR JUEZ**, en esta ciudad el primero de Junio del años dos mil siete ante el Abogado Humberto Moya Flores, Notario Público Trigésimo Octavo de Guayaquil. Sírvasen señor Notario agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura. Abogado Edward Leo Ponce Moreira.- Registro número Ocho mil trescientos



quince.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es
copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se
agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura
de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al
otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se
afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo
el Notario. Doy fe.-

HECTOR XAVIER SOTOMAYOR JUEZ

Ced. U. No. 0901229476

Cert. Vot. Exonerado (tercera edad)

P.L.d.q.r. HILDA JUEZ OLVERA VIUDA DE SOTOMAYOR

ALEXANDRA SOTOMAYOR JUEZ DE AVILÉS

Ced. U. No. 0902556182

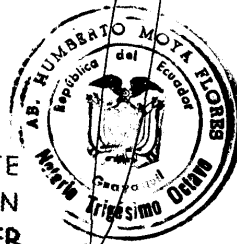
Cert. Vot. Exonerado (tercera edad)

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 13 DE JUNIO DEL 2007

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:- El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 12 de Diciembre de 1972, del contenido de la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía FINCAS DELIA C. LTDA., que otorga el señor HECTOR XAVIER SOTOMAYOR como Apoderado de HILDA JUEZ OLVERA DE SOTOMAYOR a favor de la señora ALEXANDRA SOTOMAYOR JUEZ DE AVILES, conforme a la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 14 de Junio del 2007



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 51.919
FECHA DE REPERTORIO: 19/oct/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:34

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha veintiséis de Octubre del dos mil siete queda inscrita la Cesión de Participaciones Sociales contenida en la presente escritura pública, mediante la cual la señora **HILDA JUEZ OLVERA VIUDA DE SOTOMAYOR**, de su libre voluntad y espontáneo consentimiento por la interpuesta de su apoderado Señor **HECTOR XAVIER SOTOMAYOR JUEZ**, cede y transfiere (357) trescientas cincuenta y siete participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de **ALEXANDRA SOTOMAYOR JUEZ DE AVILES**, que posee dentro del capital social de la compañía **FINCAS DELIA CIA. LTDA.**, de fojas 123.205 a 123.225, Registro Mercantil número 21.963. 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a foja 12.310 y 63.198 del Registro Mercantil del 1.973 y 2.001 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas .-

ORDEN: 51919



s. 23,41.

REVISADO POR: *ref*



Zoila Cedeño

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA